

**Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**

**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-09015-19-0703-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 703

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	102,708.1
Muestra Auditada	102,708.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 102,708.1 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

**Resultados****Registro e información financiera de las operaciones.****Resultado núm. 1**

La alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, por 6,658.3 miles de pesos; y a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024, por 96,049.8 miles de pesos, para un importe total de 102,708.1 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO  
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,  
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

No.	Fuente de Financiamiento	Número de Contrato	Concepto	Importe
1	FAISMUN	AC/IR/FAIS/023/2024	Construcción de andador peatonal La Viga. Ubicado en calzada La Viga entre Lorenzo Boturini y José María Agreda y Sánchez; colonia Tránsito; en la alcaldía Cuauhtémoc; CDMX.	5,239.7
2	FAISMUN	AC/IR/FAIS/024/2024	Construcción de infraestructura urbana peatonal en diferentes zonas de la alcaldía. Ubicado en calle Rafael Lucio S/N; colonia Doctores; en la alcaldía Cuauhtémoc; CDMX.	1,418.6
			Total FAISMUN	6,658.3
3	PFM	AC/CPS/004/2024	Servicio de guardias de seguridad.	37,735.7
4	PFM	089/2024	Otros materiales y artículos de construcción y reparación.	2,500.0
5	PFM	AC/CPS/118/2024	Espectáculos públicos.	9,000.0
6	PFM	AC/CPS/005/2024	Servicio nocturno para la recolección de residuos sólidos.	29,250.0
7	PFM	AC/CPS/003/2024	Arrendamiento de vehículos de seguridad.	17,564.1
			Total PFM	96,049.8
			Total del universo seleccionado	102,708.1

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones del FAISMUN y de las PFM 2024 proporcionadas por la alcaldía.

## **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.**

### **Resultado núm. 2**

Con la revisión de 5 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionados para su fiscalización, pagados con los recursos de las PFM 2024 por un total de 96,049.8 miles de pesos, se verificó que 4 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de adjudicación directa (AD) y 1 fue adjudicado bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; de los cuales, en los expedientes de los contratos números 089/2024 y AC/CPS/005/2024, se contó con la información de los procedimientos de adjudicación y contratación; sin embargo, no se presentaron las actas constitutivas de las empresas contratadas y las opiniones de cumplimiento positivas, en los expedientes de los contratos números AC/CPS/004/2024, AC/CPS/118/2024 y AC/CPS/003/2024; además, no se presentaron las garantías de cumplimiento, en los expedientes de los contratos números AC/CPS/118/2024 y AC/CPS/003/2024; por último, no se presentaron las solicitudes de cotización, las cotizaciones y el dictamen de excepción a la licitación pública, respecto del expediente con contrato número AC/CPS/003/2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 47, fracciones IV y V; del Código Fiscal de la Federación, artículos 27, inciso B, fracción I, y 110, fracción I; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23; y de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6.

### **2024-B-09015-19-0703-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron las actas constitutivas de las empresas contratadas y las opiniones de cumplimiento positivas, en los expedientes de los contratos números AC/CPS/004/2024, AC/CPS/118/2024 y AC/CPS/003/2024; además, por no presentar las garantías de cumplimiento, en los expedientes de los contratos números AC/CPS/118/2024 y AC/CPS/003/2024; y por no presentar las solicitudes de cotización, las cotizaciones y el dictamen de excepción a la licitación pública, respecto del expediente con contrato número AC/CPS/003/2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 47, fracciones IV y V; del Código Fiscal de la Federación, artículos 27, inciso B, fracción I, y 110, fracción I; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23, y de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6.

**Resultado núm. 3**

En la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los 5 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, seleccionados para su fiscalización, se observó que para el contrato número 089/2024, pagado con recursos de las PFM 2024 por un monto de 2,500.0 miles de pesos, la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracción VII, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

**2024-1-01101-19-0703-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato número 089/2024, debido a que la empresa ganadora y una participante se encuentran vinculadas entre sí, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracción VII, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

**2024-1-01101-19-0703-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato número 089/2024, que al estar vinculadas entre sí, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracción VII, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

#### **Resultado núm. 4**

Con la revisión de 5 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionados para su fiscalización por un monto de 96,049.8 miles de pesos, se verificó que en los expedientes de los contratos con números AC/CPS/004/2024, AC/CPS/118/2024 y AC/CPS/003/2024 no se presentaron las actas de entrega-recepción de los servicios, las evidencias de las entregas de los servicios, los reportes fotográficos, los CFDI (formato XML) y los estados de cuenta bancarios, por un monto de 64,299.8 miles de pesos; respecto del contrato número 089/2024, no presentaron el acta de entrega-recepción de los bienes, la evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia, el reporte fotográfico, los CFDI (formato XML) y los estados de cuenta bancarios, por un monto de 2,500.0 miles de pesos; por último, respecto del contrato número AC/CPS/005/2024 no se presentaron el acta de entrega-recepción del servicio, los CFDI (formato XML) y los estados de cuenta bancarios, asimismo: los reportes de las actividades de los meses de marzo, abril, mayo, junio y agosto no están firmados por parte del personal responsable por parte de la alcaldía por un monto de 16,250.1 miles de pesos, por lo que no se acreditó la recepción formal ni la ejecución efectiva del objeto contractual, omitiendo la documentación comprobatoria y los entregables que validen la prestación del servicio, así como la existencia de los conceptos contratados, por un total observado de 83,049.9 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

La alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita los estados de cuenta bancarios de los contratos número AC/CPS/004/2024, AC/CPS/118/2024, AC/CPS/003/2024, 089/2024 y AC/CPS/005/2024, con lo que no solventa lo observado.

#### **2024-D-09015-19-0703-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 83,049,859.39 pesos (ochenta y tres millones cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 39/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no presentar la documentación comprobatoria consistente en las actas de entrega-recepción de los servicios, las evidencias de las entregas de los servicios, los reportes fotográficos y los CFDI (formato XML), en los expedientes de los contratos números AC/CPS/004/2024, AC/CPS/118/2024 y AC/CPS/003/2024; asimismo, por carecer del acta de entrega-recepción de los bienes, la evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia, el reporte fotográfico y los CFDI (formato XML), en el expediente del contrato número 089/2024; por último, por carecer del acta de entrega-recepción del servicio, los CFDI (formato XML) y los reportes de las actividades de los meses

de marzo, abril, mayo, junio y agosto, sin las firmas del personal responsable de la alcaldía, respecto del expediente del contrato número AC/CPS/005/2024, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

### **Obra pública.**

#### **Resultado núm. 5**

Con la revisión de 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, pagados con los recursos del FAISMUN 2024, por un total de 6,658.3 miles de pesos, se verificó que ambos contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en el expediente del contrato con número AC/IR/FAIS/023/2024 se carece de las invitaciones, el dictamen de excepción a la licitación pública, la propuesta económica del contratista ganador, el acta de presentación de proposiciones, las actas constitutivas de las empresas concursantes, el acta constitutiva de la empresa contratada, la constancia de inscripción al padrón, la opinión de cumplimiento positiva y la garantía de vicios ocultos, y del expediente del contrato número AC/IR/FAIS/024/2024, no se presentó el acta constitutiva de la empresa contratada, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracción I, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

2024-B-09015-19-0703-08-002

#### **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron las invitaciones, el dictamen de excepción a la licitación pública, la propuesta económica del contratista ganador, el acta de presentación de proposiciones, las actas constitutivas de las empresas concursantes, el acta constitutiva de la empresa contratada, la constancia de inscripción al padrón, la opinión de cumplimiento positiva y la garantía de vicios ocultos, respecto del expediente del contrato número AC/IR/FAIS/023/2024; asimismo, no presentaron el acta constitutiva de la empresa contratada del expediente con contrato número AC/IR/FAIS/024/2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de

Coordinación Fiscal, artículo 47, fracción I, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

### **Resultado núm. 6**

Con la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionados para su fiscalización, se observó que para los contratos números AC/IR/FAIS/023/2024 y AC/IR/FAIS/024/2024, las empresas ganadoras y una de las participantes realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

#### **2024-1-01101-19-0703-16-003                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación de los contratos números AC/IR/FAIS/023/2024 y AC/IR/FAIS/024/2024, debido a que las empresas ganadoras y una de las participantes se encuentran vinculadas entre sí, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

#### **2024-1-01101-19-0703-16-004                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en los procesos de adjudicación y contratación de los contratos números AC/IR/FAIS/023/2024 y AC/IR/FAIS/024/2024, que al estar vinculadas entre sí, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

**Resultado núm. 7**

Con la revisión de 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 6,658.3 miles de pesos, con contratos números AC/IR/FAIS/023/2024 y AC/IR/FAIS/024/2024, se verificó que las ubicaciones de las obras de acuerdo con el número de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social de la Secretaría del Bienestar y la de los contratos no es coincidente; asimismo, ambos expedientes no contaron con las actas de entrega-recepción de las obras, las actas de finiquito de las obras, las bitácoras, las estimaciones con su documentación soporte (caratula, números generadores, pruebas de laboratorio y reporte fotográfico), los oficios de terminación de las obras, los CFDI (formato XLM), los reportes fotográficos de las obras en operación, así como las cuentas por liquidar certificadas, las transferencias bancarias y los estados de cuenta bancarios de las retenciones; por último, respecto del contrato número AC/IR/FAIS/023/2024, no se presentó la factura con número F246, por lo que no se acreditó la ejecución ni recepción formal de las obras, por un monto total observado de 6,658.3 miles de pesos, pagados con recursos del FAISMUN 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

La alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita las estimaciones con su documentación soporte (caratula, números generadores, pruebas de laboratorio y reporte fotográfico) y los CFDI (formato XML) de los contratos números AC/IR/FAIS/023/2024 y AC/IR/FAIS/024/2024; asimismo, se presentó la factura (PDF) con número F246 del contrato AC/IR/FAIS/023/2024; sin embargo, no se presentaron las actas de entrega-recepción de las obras, las actas de finiquito de las obras, las bitácoras, los oficios de terminación de las obras, los reportes fotográficos de las obras en operación, así como las cuentas por liquidar certificadas, las transferencias bancarias y los estados de cuenta bancarios de las retenciones, así como información que acredite la ubicación de las obras, respecto de los contratos números AC/IR/FAIS/023/2024 y AC/IR/FAIS/024/2024, por lo que se tiene un monto total observado de 6,658,282.73 pesos, con lo que no se solventa lo observado.

**2024-D-09015-19-0703-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,658,282.73 pesos (seis millones seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y dos pesos 73/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, debido a que la alcaldía no proporcionó las actas de entrega-recepción de las obras, las actas de finiquito de las obras, las bitácoras, los oficios de terminación de las obras, los reportes fotográficos de las obras en operación, así como las cuentas por liquidar certificadas, las transferencias bancarias y los estados de cuenta bancarios de las retenciones, así como información que acredite la

ubicación de las obras, respecto de los contratos números AC/IR/FAIS/023/2024 y AC/IR/FAIS/024/2024, pagados con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 89,708,142.12 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 6 restantes generaron:

6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 102,708.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados a la alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, la alcaldía infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código Fiscal de la Federación, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 89,708.2 miles de pesos, que representó el 87.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, la alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada, remitió el oficio número AC/DGA/DODA/JUDASA/06/2026 de fecha 07 de enero de 2026, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare o justifique lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4, 5, 6 y 7 se consideran como no atendidos.



\*Nombre incorrecto\*  
2 CDs  
9 hojas  
7 leg con  
7 oficinas de  
certificación

Dr. Constantino  
V-00840



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECEBIDO  
07 ENE 2026  
10:58  
OFICINA DE ARTES  
EDIFICIO AJUSCO

0387

Ciudad de México, a 07 de enero de 2026

Oficio No. AC/DGA/DODA/JUDASA/06/2026

Asunto: Se remite información  
Auditoría 703

MTR. EMILIANO BARRIGA DELGADO  
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO  
EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
P R E S E N T E.

RECIBIDO  
08 ENE. 2026  
GENERAL DE AUDITORÍA DEL  
GASTO FEDERALIZADO "D"

AUDITORIA SUPERIOR  
DE LA FEDERACION  
DEL GASTO  
FEDERALIZADO  
JAN - 8 10

Hago referencia al ACTA DE LA REUNIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE RESULTADOS FINALES OBSERVACIONES PRELIMINARES, que se llevó a cabo el día 17 de diciembre de 2025, en las instalaciones que ocupa la Auditoría Superior de la Federación, cuya finalidad fue presentar a esta Alcaldía, los resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública 2024, relacionada con la Auditoría número 703, con título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales en Municipios", que tiene por objetivo Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normativa local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Sobre el particular, en mi carácter de Enlace de este Órgano Político Administrativo con el Órgano Fiscalizador que Usted representa, con la finalidad de justificar y/o aclarar los resultados con observaciones preliminares presentados, se anexa al presente la siguiente información y/o documentación:

- Copia simple del oficio AC/DGA/DRMSG/06-01-2026/0107, de fecha 06 de enero de 2026, suscrito por el Lic. José Luis Jacuinde Rubio, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el cual remite información y documentación debidamente certificada, para la atención de los Resultados núm. 2, 3 y 4, en un total de tres (3) fojas y un (01) CD.
- Copia simple del oficio CDMX/AC/DGODU/DOP/004/2026, de fecha 02 de enero de 2026, suscrito por Beatriz Sandoval Fuentes, Directora de Obras Públicas, mediante el cual remite información y documentación debidamente certificada, para la atención de los Resultados núm. 5, 6, 7 y 8, en un total de seiscientos treinta y cuatro (634) fojas y un (01) CD.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

*[Firma]*  
J.U.D. DE  
ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO  
A AUDITORÍAS

ANTONIO MONTIPE  
7-ENERO-2026

LIC. SAGNITE XARENI MARTÍNEZ FONSECA  
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN  
Y SEGUIMIENTO A AUDITORÍAS  
[smartinezf@alcaldiacuauhtemoc.mx](mailto:smartinezf@alcaldiacuauhtemoc.mx)

C.c.p.- Deyanire Vianeth Violante Camacho.- Directora General de Administración. - [conlasdeconocimientodga@alcaldiacuauhtemoc.mx](mailto:conlasdeconocimientodga@alcaldiacuauhtemoc.mx)  
Rubén Tepox López.- Director de Organización y Desarrollo Administrativo. - Para su conocimiento.

Atención al volante JUDASA 1143

- EL LEGASO DEL OFICIO AC-DGA-DRMSG-06-01-0107 DE ENTREGA

SXMF/amf

En copia simple y no certificada como menciona el oficio  
Aldama y Mina s/n, Buenavista, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06350

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.
3. Obra pública.

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que la alcaldía registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que la alcaldía adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que la alcaldía contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra pública

Verificar que la alcaldía adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que la alcaldía contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

#### *Áreas Revisadas*

La Dirección General de Administración y Finanzas, y la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ambas de la alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 50, fracción VII.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 47, fracciones I, IV y V.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70.
5. Código Fiscal de la Federación: artículos 27, inciso B, fracción I, y 110, fracción I.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23, y la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.